



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 186-2024-GAF-MDP-T

Pocollay, 27 de setiembre de 2024

I. **VISTOS:**

La Solicitud S/N de fecha 08 de agosto de 2024, presentado por Jesús Marcelino Flores Baluarte; el Informe N°306-2024-EFGRD-SGPUC-MDP-T de fecha 16 de agosto de 2024, emitido por el Equipo Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres; el Informe N°632-2024-SGPUC-GDUI-MDP-T de fecha 03 de setiembre de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro; el Informe N°13-2024-CAJA-T-MDP de fecha 20 de setiembre de 2024, emitido por la Encargada de Caja; el Informe N°0630-2024-SGT-GAF/MDP-T de fecha 23 de setiembre de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería; y,

II. **CONSIDERANDO:**

II.1. Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

II.2. Mediante la Solicitud S/N de fecha 08 de agosto de 2024, Jesús Marcelino Flores Baluarte solicitó la devolución de la tasa cancelada el día 05 de julio de 2024 mediante el Recibo de Caja N°00063732024 por el monto de S/.395.90; toda vez que no se llevó a cabo la inspección solicitada.

II.3. Mediante el Informe N°306-2024-EFGRD-SGPUC-MDP-T de fecha 16 de agosto de 2024, el Equipo Funcional de Gestión de Riesgos de Desastres informa que Jesús Marcelino Flores Baluarte en calidad de propietario del establecimiento denominado “El Parra” solicitó el desistimiento del trámite por motivos personales, el cual fue atendido por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro mediante la Carta N°428-SGPUC/MDP-T señalando que es procedente su desistimiento. Por lo tanto, es de opinión que es procedente la devolución de tasa por derecho de trámite por el monto de S/.395.90 conforme al Recibo de Caja N°00063732024.

II.4. Mediante el Informe N°632-2024-SGPUC-GDUI-MDP-T de fecha 03 de setiembre de 2024, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro informa a la Gerencia de Administración y Finanzas que es de opinión procedente la devolución por el monto de S/.395.90.

II.5. Mediante el Informe N°13-2024-CAJA-T-MDP de fecha 20 de setiembre de 2024, la Encargada de Caja señala que se verificó en el sistema de caja el ingreso de los recibos N°6373-2024 a nombre de Jesús Marcelino Flores por el monto S/.395.90 de fecha 05 de julio de 2024, el cual se encuentra registrado en el clasificador 1.3.2.9.1.4 sifaf 4046-2024.

II.6. Mediante el Informe N°0630-2024-SGT-GAF/MDP-T de fecha 23 de setiembre de 2024, la Sub Gerencia de Tesorería señala que sí existe el recibo con el detalle a nombre del Sr. Jesús Marcelino Flores Baluarte, con el recibo N°6373-2024; con el monto total de S/.395.90 (trescientos noventa y cinco con 90/100 soles), con el SIAF 4046-2024, con el clasificador 1.3.2.9.1.4; por lo tanto, sugiere su evaluación y posterior emisión de acto resolutorio con la finalidad de autorizar la devolución de dinero.

Por lo expuesto, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDP-T, que aprobó la modificación parcial del Reglamento de Organizaciones y Funciones, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 050-2024-A-MDP-T y Resolución de Gerencia Municipal N°132-2024-MDP/T; contando con el visto bueno de la Sub Gerencia de Tesorería y la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro.

III. **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la devolución de dinero por el importe de **S/. 395.90 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO 90/100 SOLES)** a favor del **SR. JESUS MARCELINO FLORES BALUARTE**, identificado con DNI N°00435425, de conformidad a los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 186-2024-GAF-MDP-T

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la **SUB GERENCIA DE TESORERÍA** a proceder con la devolución señalado en el artículo precedente, de acuerdo a la normativa vigente y demás normas que rigen esta materia considerando los fines que se persiguen.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la solicitante, las oficinas pertinentes y al Equipo Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad de Pocollay www.munidepocollay.gob.pe y en el portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocollay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
C.P.C. EDGAR MELITON PARIHUANA SERRANO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



C.c. Archivo
SGT
SGPUC
EFTIC
Solicitante
CUD: 20240043473